

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Alcalde de las Navas de San Antonio, que hace dias se agregó á la ganadería vacuna de aquella localidad, un novillo de dos años, pelo negro, sin marca ni señal alguna, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño.

Segovia 10 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazo de 1884.

ESTADO de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia como responsables al expresado reemplazo.

	Número de sorteados.
PARTIDO DE CUELLAR.	
Adrados	9
Aguilafuente	13
Aldeasoña	5
Arroyo de Cuellar	2
Calabazas	4
Campo de Cuellar	1
Castro de Fuentidueña	2
Cobos de Fuentidueña	5
Cozuelos de Fuentidueña	33
Cuellar	6
Cuevas de Provanco	16
Chañe	1
Chatun	8
Dehesa y Dehesa mayor	1
Fresneda de Cuellar	2
Frumales y agregados	5
Fuente el Olmo de Fuent.ª	2
Fuente el Olmo de Iscar.ª	

Fuentepelayo	13
Fuentepiñel	2
Fuentesauco	2
Fuentes de Cuellar	4
Fuentesoto y Tejares	1
Fuentidueña	1
Gomezerracin	4
Laguna de Contreras	4
Lastras de Cuellar	15
Lovingos	4
Mata de Cuellar	3
Membibre	1
Moraleja de Cuellar	3
Narros	3
Navalmanzano	12
Navas de Oro	12
Olombrada	8
Ontalvilla	3
Pinarejos	4
Pinarnegrillo	5
Remondo	1
Sacramenia	9
Samboal	5
S. Cristóbal de Cuellar	11
Sanchonuño	7
S. Martin y Mudrian	5
San Miguel de Bernuy	2
Torreadrada	8
Torreçilla del Pinar	1
Valtiendas y agregados	6
Vallelado	8
Vegafria	5
Villaverde de Iscar y agrd.º	5
Zarzuela del Pinar	8

PARTIDO DE RIAZA. 295

Alconada y Alconadilla	4
Aldealengua de Sta. Maria	2
Aldeanueva de la Serrez.ª	5
Aldeanueva del Monte	2
Aldehorno	11
Aillon	10
Becerril	1
Campo de San Pedro	6
Cascajares	3
Cedillo de la Torre	1
Cillernelo de San Mamés	5
Corral de Aillon	3
Estebanvela y Francos	1
Fresno de Cantespino	4
Fuentemizarra	2
Grado	4
Languilla y Mazagatos	2
Linares	7
Maderuelo	8
Madriguera	4
Montejo de la Vega de la Serrezuela	4
Moral	1
Muyo	1
Negredo	1
Onrubia	3

Pajares de Fresno y agrds.	1
Pradales y agregados	8
Riaguas de S. Bartolomé	3
Riahuelas	2
Riaza	34
Ribota y Aldealázar	1
Riofrío de Riaza	3
Saldaña	4
Santa Maria de Riaza	3
Santibañez de Aillon	2
Sequera de Fresno	2
Serracin	1
Valdevacas de Montejo	1
Valdevarnés	2
Valvieja	4
Villacorta y agregados	3
Villaverde y agregado	3

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA. 168

Aldeanueva del Codonal	5
Aldehuela del Codonal	2
Aragoneses	4
Arnuña	3
Balisa	2
Bercial	1
Bernardos	14
Bernuy de Coca	1
Ciruelos de Coca	2
Cobos de Segovia	4
Coca	14
Codorniz	8
Domingo Garcia	2
Donhierro y Botalhorno	2
Etreros	4
Fuente de Santa Cruz	3
Gemenuño y Santovenia	4
Hoyuelos	3
Ituero	4
Juarros de Voltoya	3
Labajos	12
Laguna Rodrigo	2
Lastras del Pozo	1
Marazoleja	4
Marazuela	3
Martin Muñoz de la Dehesa	2
Martin Muñoz de las Posadas	9
Marugan	3
Melque	4
Miguelañez	7
Miguel Ibañez	2
Montejo de la Vega de Arévalo y Blasconuño	4
Monterrabio	4
Montuenga	4
Moraleja de Coca	3
Muñopedro	3
Nava de la Asuncion	21
Nieva	12
Ochando y Pascuales	4
Ortigosa de Pestaño	1
Paradinas	2

Pinilla Ambroz	2
Rapariegos	3
San Cristóbal de la Vega	6
Sangarcía	6
Santa Maria de Nieva	11
Santiuste de S. J. Bautista	14
Tabladillo	3
Tolocirio	2
Villacastin	10
Villagonzalo	2
Villeguillo	4
Villoslada	4

PARTIDO DE SEGOVIA. 246

Abades	10
Adrada de Piron	4
Aldea del Rey	6
Anaya	1
Añe	1
Basardilla	1
Bernuy de Porreros	6
Brieva	2
Caballar	6
Cabañas y agregados	1
Cantimpalos	3
Carbonero de Ahusin	2
Carbonero el Mayor	18
Collado-hermoso	2
Cubillo	2
Cuesta	5
Encinillas	3
Escalona	7
Escarabajosa de Cabezas	6
Escobar y agregados	4
Espinar	19
Espirdo y Tizneros	1
Fuentemilanos y agregados	4
Garcillan	2
Higuera	1
Huertos	2
Juarros de Riomoros	2
Lastrilla	3
La Losa	3
Losana	3
Madrona y agregados	4
Martin Miguel	6
Mozoncillo	9
Muñoveros	8
Navas de San Antonio	8
Ontanares	4
Ontoria	6
Ortigosa del Monte	6
Otero de Herreros	7
Otones	1
Palazuelos y agregados	6
Pelayos y Tenzuela	1
Revenga	7
Roda	8
Salceda	1
San Ildefonso y Valsain	32
Santiuste de Pedraza	11
Santo Domingo de Piron	1

Sauquillo de Cabezas.....	2
Segovia.....	111
Sotosalvos.....	2
Tabanera la Luenga.....	1
Torreballeros.....	6
Torreiglesias.....	9
Trescasas y Sonsoto.....	4
Turégano.....	12
Valdeprados y Guijasalvas.....	1
Valdevacas y el Guijar.....	1
Valseca.....	7
Valverde.....	10
Veganzones.....	7
Vegas de Matute.....	5
Yanguas.....	4
Zamarramala.....	1
Zarzuela del Monte.....	13

PARTIDO DE SEPÚLVEDA. 447

Aldealcorbo y Consuegrra.....	7
Aldealengua de Pedraza.....	4
Aldeonsancho.....	3
Aldeonte y agregado.....	7
Arahetes y agregado.....	3
Arcones y agregados.....	7
Arevalillo.....	3
Barbolla y agregados.....	5
Bercimuel.....	1
Boceguillas.....	7
Cabezuela.....	25
Cantalejo.....	4
Carrascal del Rio.....	3
Casla.....	6
Castrillejo de Mesleon.....	2
Castrillo de Sepúlveda.....	2
Castrojimeno.....	1
Castroserna de Abajo.....	1
Castroserracin.....	4
Cerezo de Abajo.....	7
Cerezo de Arriba.....	1
Condado de Castilnovo.....	1
Duraton.....	2
Duruelo.....	4
Encinas.....	1
Fresnillo de la Fuente.....	12
Fuenterrebollo.....	11
Gallegos.....	2
Gragera.....	2
Inojosas y Aldehuela.....	3
Matabuena y agregados.....	6
Matilla.....	5
Navafria.....	2
Navalilla.....	4
Navares de Ayuso.....	10
Navares de Enmedio.....	2
Navares de las Cuevas.....	6
Orejana y agregados.....	1
Pajarejos.....	10
Pedraza, Velilla y Rades.....	6
Perorrubio y agregados.....	18
Prádena y Pradenilla.....	2
Puebla de Pedraza.....	2
Rebollo.....	7
San Pedro de Gaillos.....	1
Santa Marta y Cabrerizos.....	9
Santo Tomé del Puerto.....	5
Sebulcor y agregado.....	16
Sepúlveda.....	2
Siguero y Aldealapeña.....	3
Siguero.....	4
Sotillo y agregados.....	3
Torre Valde San Pedro.....	3
Turrubuelo y agregado.....	8
Urueñas.....	3
Valdesimonte.....	2
Valle de Tabladillo.....	2
Vallernuela de Pedraza.....	7
Vallernuela de Sepúlveda.....	4
Ventosa y Tejadilla.....	2
Villar de Sobrepeña.....	2
Villaseca.....	283

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para que los Ayuntamientos puedan hacer en el término de diez días las reclamaciones oportunas, si en algun pueblo figurasen más ó menos mozos de los sorteados, con objeto de tenerlo

presente al repartir el cupo que se señala á esta provincia.

Segovia 10 de Enero de 1884.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. A., Ildefonso Moreno.—P. A. de la C. P., Francisco Cáceres, Secretario.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia

Debiendo proveerse el Estanco del pueblo de Pinillos de Polendos, según dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874, y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de estas en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes dirigidas al señor Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus peticiones, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 8 de Enero de 1884.—José Martínez Tristán.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo procederse en la Factoría de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el día once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 192 kilogramos 56 decágramos de trapo de algodón, 108 kilogramos 98 decágramos de trapo de lana y 1.166 kilogramos 10 decágramos de leña, procedentes respectivamente de ropas y tablas de camadas de baja por inútiles, con arreglo á los precios límites que se hallan de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente para todas ó cada una de dichas clases de aprovechamientos, cuyo importe deberá ser satisfecho en el acto del remate por el mejor postor, que podrá retirar aquellos, que se le adjudiquen, inmediatamente.

Segovia 8 de Enero de 1884.—Pedro Bordoy.

Alcaldía de Garcillan.

Teniendo que dar cumplimiento á la mayor brevedad esta Corporación y Junta municipal que presido á lo mandado por el señor Administrador de Contribuciones en circulares de 2 de Noviembre y 18 de Diciembre últimos insertas en los "Boletines oficiales", números 134 y 154; con el fin de evitar reclamaciones de agravio por la clasificación de sus fincas, se hace preciso que todos los propietarios de rústica, urba-

na y pecuaria que posean en esta jurisdicción presenten en el improrogable término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín oficial", nuevas cédulas declaratorias de riqueza expresadas en el caso que haya sufrido alteración con la que tenían expresada anteriormente manifestando con claridad el concepto por qué lo verifican.

Garcillan 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Marazoleja.

Debiendo procederse en este pueblo al deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas, se hace saber á fin de que todas las personas á quienes pueda interesar, acudan á presenciar dicha operación que dará principio el día 23 de los corrientes; previniéndoles que todos aquellos que se consideren perjudicados, podrán reclamar de agravio ante esta Alcaldía dentro del período de quince días contados desde el siguiente, al en que haya tenido lugar la operación sobre que se reclame; pues una vez transcurridos aquellos no serán oídas las que después se presenten, declarándose firme dicho deslinde.

Marazoleja 8 de Enero 1884.—El Alcalde, Antonio Nava.

Alcaldía de Donhierro.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdicción, que en el plazo de ocho días contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Donhierro 29 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Felipe Relogero.

Alcaldía de los Huertos.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo de la cual soy Presidente, pueda dar con acierto los estados que se reclaman por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia en su circular de fecha 2 de Noviembre inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 134, y evitar en lo posible reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por precitada Junta, se hace indispensable que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y pecuario que las posean en esta jurisdicción, presenten en el improrogable plazo de quince días contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* nuevas cédulas declaratorias de las diferentes clases de riqueza expresada en el caso de que tengan más ó menos de las declaradas, expresando las causas por qué lo hacen.

Huertos 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Frutos Roldan.

Alcaldía de Chatun.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido con acierto dar los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que la poseen en esta jurisdicción, que en el plazo de 15 días, contando desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesta más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Chatun 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Fuentesauco.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdicción que en plazo de 15 días contados desde que este sea inserto en *Boletín Oficial*, se sirvan darme las cédulas declaratorias en el caso de que tengan más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Fuentesauco 1.º de Enero de 1884.—El Alcalde, Juan Bentosa.

Alcaldía de Santibañez de Aillon

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido con acierto dar los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, en su circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* de la misma, número 134, y evitar después toda clase de reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdicción, que en el plazo de diez días contados desde el de la fecha, se sirvan presentar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que en las primitivas tengan puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Santibañez de Aillon 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Marcos García.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

A fin de que pueda la Corporación y Junta que presido, con acierto dar los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre último, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas, por la referida Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdicción, que en el plazo de 15 días contados desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puestas más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 1.º de Enero de 1884.—El Alcalde, Mariano Herrero